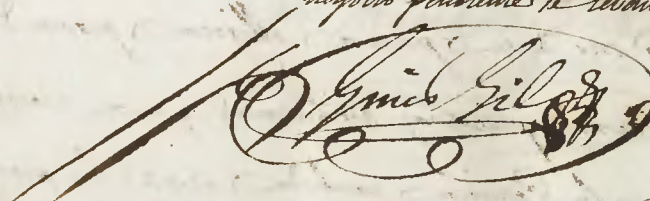


Jim de los Buites, Calle del Sepulcro, el pedazo de la esquina de la
 Calle que sale para Abencio y todo esto hasta fuera de la
 Poblacion que es el tránsito mas necesario y usual de Carruages,
 y a mas la Calle empedrada muy para riesgo de del abutamiento
 publico esta intranquilable, en cuya composicion y la de la misma
 Plaza Publica podran imbuertir de los Carruages de los vecinos que
 lo usaran y lo prometian hacer gratuitamente y por consiguiente
 sera de muy poco costo y no podra llegar sin con sueldo a la cantidad
 de doscientos rs., prohibiendose a las Salidas que banan en ungu
 no de estos sitios que se cubrian de arena para darles mayor piso,
 quedando a disposicion de aquellos la suma de la Poblacion que
 tambien se ocupan aunque sin estudio arena pero encargandolos
 siempre guarden la ordenanza del rano y que no den lugar a que
 sea un reclamacion fundada como las que cada dia se estan re
 volviendo, que en un caso se adoptaran las providencias convenientes.

Se pidió vista del estado del expediente de la muela pretendida por
 Juan Morand vecino de Buites-alamo en la Sierra de Carrasay y oporcion
 presentada por D. Juan Gil, y habiendose visto se dio cuenta de su
 estado que es estar acordado se uniese a las diligencias la oporcion y se un
 negare todo a la Opinion para que informase y pudiese con conocimiento
 de resolver definitivamente acerca de la pretension del Morand, cuyo dictamen se
 esta esperando, por lo que se acordó se cumpla lo resuelto en el expediente
 de la Opinion quien practicando nuevo reconocimiento expedia lo que
 sea conveniente, y en vista se mandaron: Con lo que y no habiendo otro
 negocio pendiente se levanta la sesion de que Certifico =


 Juan Gil
 Jefe de Negocios
 Fernando Ramon Embles
 Jefe
 Sesion acordada de 26 de Abril de 1844
 Remitido a sesion acordada en virtud de relacion del Sr. Presidente